

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

170

ADVERTENCIA.

Concluido ya el primer trimestre correspondiente á este año, los Sres. Secretarios de Ayuntamiento podrán remitir cuando gusten los números del Boletín oficial que le componen á la librería de este periódico para su encuadernación que será gratis.

Igualmente se advierte á los Sres. Secretarios de Ayuntamiento se sirvan remitir el importe de este trimestre.

Artículo de oficio.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 26 de marzo último me dice lo que sigue:

Escmo. Sr.=Siendo uno de los estímulos mas poderosos que emplean los enemigos del trono de nuestra augusta REINA, las voces que esparcen de las fuerzas y planes del Pretendiente que suponían en estado de penetrar por la frontera de Portugal con fuerzas notables, me manda S. M. la REINA Gobernadora decir á V. E. que, según partes oficiales solo los rumores esparcidos sobre la entrada de tropas españolas

en aquel Reino, le han hecho marchar con su familia á caballo, de Villareal, donde se hallaba, á Lamego, de donde salió el 20 para Viseo, internándose con la fuerza de 300 miserables seducidos de los que pasan habitualmente á trabajar á las orillas del Duero. De esta manera las esperanzas de los que contaban con su entrada en Galicia, ó en Leon y Castilla han sido burladas, y fuera de apetecer que este desengaño disminuyese el número de los ilusos, que en su propio daño, sirven de instrumento á las maquinaciones de los malvados que afligen su patria promoviendo la guerra civil. Para llenar este saludable fin, quiere S. M. que V. E. dé á este hecho toda la publicidad conveniente, y procure que llegue á divulgarse entre los mismos facciosos, deseoso siempre su Real ánimo de disminuir el número de criminales y los males de los pueblos. — De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Al hacer notoria la preinserta Real orden me doy el parabien y os congratulo á vosotros, baleares, de que vayan saliendo fallidas las insensatas esperanzas de los parciales ilusos del Pretendiente. Cuando su entrada se anunciaba como próxima con un grueso de fuerzas respetables, se le ve internarse huyendo mas y mas de la frontera apoyado solo por un puñado de miserables que jamas conocieron el arte de la guerra. En tanto su causa sufre reveses reiterados en las provincias del norte, y sus caudillos no saben vengar sus descabros sino cometiendo actos inauditos de crueldad que concitan la indignacion de los pueblos escandalizados de su barbarie. Y para que contraste la humillante y desesperada posicion de los enemigos de la patria, con la posicion segura, noble y magnánima en que se halla el Gobierno de S. M., llévanse adelante las reformas radicales, como lo convencen los recientes reales decretos sobre supresion de los Consejos y organizacion de los tribunales supremos; y se adoptan medidas vigorosas para contener la rebelion, anunciándolas con el lenguaje digno de la alteza del trono.

Baleares: fuera del teatro de la guerra civil no experimentamos tanto como los españoles peninsulares el maléfico influjo de nuestros comunes enemigos impotentes para

hacernos otra suerte de guerra que la guerra sorda de las intrigas para dividirnos. Pero la vigilancia de las autoridades, la lealtad y bizarría de las tropas del ejército, y la decision de la milicia urbana que se va formando, á cuyas filas correrán todos los que sientan arder en su pecho el fuego patrio, enfrenarán la osadía de los malévolos, y podremos ser pacíficos espectadores de la marcha imperturbable y gloriosa que ha comenzado la augusta REINA Gobernadora. Castillo Real de Palma 3 de abril de 1834.—El Conde de Montenegro.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas en 12, 16 y 18 de marzo último me ha comunicado las órdenes siguientes, que inserto en el Diario y Boletín oficial para conocimiento del público.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 5 del corriente la Real orden que sigue:—He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del espediente instruido á instancia de Juan Gaya, fabricante de alfarería de Alicante, solicitando que las materias que introduce para la elaboracion de los artefactos de su fábrica solo adendan la tercera parte de los derechos de puertas con arreglo á los artículos 34 y 35 de la Real orden de 4 de enero de 1830 y Real decreto de 5 de noviembre de 1831; y enterada S. M. se ha servido declarar, de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general en 31 de enero último, que la modificacion de derechos de puertas hecha por la precitada Real orden de 4 de enero de 1830 con respecto á las primeras materias, se concreta por ahora, y hasta que otra cosa no se mande, á aquellas que hubiesen pagado los derechos de entrada, y que los reintegró la Real Hacienda en tiempo de su administracion en conformidad del artículo 57 de la mencionada Real Instruccion de 10 de noviembre de 1824, y que el artículo 34 de la citada Real orden de 4 de enero de 1830 tiene referencia á las primeras materias para fábricas de tejidos y manufacturas; pero no con ninguna de las demas de artes y

oficios mecánicos à que pertenece la fábrica de Gaya. De Real órden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 9 del actual la Real órden que sigue:—Enterada la REINA Gobernadora del espediente instruido á instancia del gremio de galoneros de Barcelona, en solicitud de que se rebajen los derechos de introduccion y de puertaa las hebillas de acero para tirantes; ha tenido á bien S. M. resolver, que la docena de hebillas de acero, finas ú ordinarias, para calzon, tirantes, pretina, corbatin, sombreros y pelucas, pague por derecho Real de importacion ocho maravedís en bandera española, y catorce maravedís en estrangera; y que no se haga novedad en cuanto á los derechos de puertaa De Real órden lo comunico á V. SS. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la inserta á V. S., en el concepto de que ha de tener cumplimiento al mes de su publicacion.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de 14 del mes actual la Real órden siguiente.—El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice en 9 del actual lo que sigue: La REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. Deseando sostener por todos los medios legales el crédito de la Nacion, en que tanto se interesan su prosperidad y gloria, he venido en mandar: 1.º Que por ahora quede suspensa la provision de prebendas, canongías y beneficios eclesiásticos, esceptuando los que llevan aneja la cura de almas, las prebendas llamadas de oficio, y las dignidades con presidencia en los cabildos. 2.º Que los rendimientos de las vacantes se apliquen esclusivamente segun las bulas pontificias á la estincion de la deuda pública. 3.º Sin embargo de lo dispuesto en el primer artículo, me reserve premiar servicios eminentes en favor de la iglesia y del estado. Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.

=De Real orden lo traslado à V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.—La que transcribe á V. S. la misma Direccion para iguales efectos.

Palma 3 de abril de 1834.—Rafael de Garfias Laplana.

ADMINISTRACION DE RENTAS REALES DE ESTA PROVINCIA.

No habiendo producido el efecto que me propuse el aviso inserto en el Boletín oficial de 25 de marzo último para que los Ayuntamientos deudores á las contribuciones Reales por fin del primer trimestre del presente año compareciesen á satisfacer su descubierto, me es preciso prevenirles lo realicen en el término preciso de 8 dias por exigirlo imperiosamente las atenciones de la provincia en las presentes circunstancias; en inteligencia que cumplidos que sean reclamaré contra los morosos los efectos prevenidos en las Reales instrucciones. *Palma 2 de abril de 1834.—Pedro de Fuertes.*

De la instruccion popular y de los deberes del hombre.

Una observacion muy sencilla basta para ilustrar sobremanera la cuestion relativa á la instruccion popular. La enseñanza limitada á los derechos no tiene verdaderos fundamentos, y solamente sirve para adquirir ideas incompletas, con las cuales se consigue hacer á un gran número de personas descontentas de su suerte y peligrosas para el estado. Pero unida á la de los deberes produce siempre efectos saludables. Y se puede añadir que la doctrina de los deberes separada de la instruccion no será mas que un miserable recurso, inventado para someternos á deberes facticios, ocultándonos el conocimiento de las verdaderas obligaciones.

Cuanto más se reflexione acerca de estos principios, se conocerá mucho mejor que la instruccion y la doctrina de los deberes son las únicas que pueden preservar á la especie humana de los diferentes desvarios que la envuelven en un círculo de revoluciones. La instruccion dirigida sabiamente, y generalizada como corresponde entre las diferentes clases de la sociedad, es indispensable para ponerlas á todas en estado de conocer y cumplir sus deberes.

Un padre de familia debe considerar como una obligacion sagrada el que sus hijos adquieran los primeros conocimientos que pueden influir estremadamente en la buena conducta de su vida y en los medios de su subsistencia. Los que quieren que la clase numerosa de la sociedad esté sumida en la ignorancia, sin duda no ven que si su sistema es justo, es preciso considerar como útiles á la prosperidad pública los medios de multiplicar la miseria, la estupidez y la grosería de las masas populares; ó en otros términos, que seria ventajoso para el estado tener un populacho numeroso teoría que se refuta por sí misma.

Si deseamos que la clase agricultora é industrial sepa leer, no es para que los cultivadores ni los artesanos adquieran conocimiento de un gran número de volúmenes, lo cual seria tan perjudicial á su buen sentido como á sus trabajos y ocupaciones. Debemos formar una idea mas justa de la instruccion y de sus resultados. Desde luego se conoce que los hijos de los labradores ó artesanos pobres se preservan de la ociosidad y de la vagancia con la asistencia á las escuelas elementales, y que en ellas contraen hábitos de piedad, de órden y de aplicacion con el desarrollo de sus facultades intelectuales. Los hombres que saben leer, escribir y contar, aunque por otra parte no vuelvan á abrir un libro en el trascurso de su vida, serán generalmente mas inteligentes, y de consiguiente artistas mas hábiles que aquellos cuyas facultades hayan quedado sumidas en una grosera ignorancia. Finalmente hay libros cuya lectura es indispensable. Los niños que asisten á las escuelas aprenden al instante el catecismo, y cuando llegan á ser grandes se hallan en estado de leer algunas obras morales y otras que estan al alcance del pueblo; lo cual influye en sus buenas costumbres, y los separa de los vicios precursores de la ociosidad y de los delitos. Tales deben ser los resultados de la instruccion primaria sabiamente dirigida.

Sin embargo, hay algunas personas dotadas de talento y conocimientos que por temores infundados repugnan los progresos de la enseñanza popular. Procurad la educacion, dicen, de un hijo de un labrador ó de un artesano, y al momento abandonará la profesion de su padre; y de esta suerte

cuando la instruccion llegue á generalizarse, nadie querrá ejercer las profesiones y oficios penosos. ¿Pero cómo hay personas dotadas de sentido comun que se atrevan á presentar una objecion tan despreciable? Si un hombre rico trae á su casa al hijo de un labrador, y le da la misma educacion que al suyo, enseñándole los idiomas y las artes de entretenimiento, bien pronto despreciará la profesion de su padre; no se considerará como igual suyo, y sin duda pensará en adquirir un empleo; pero supongamos que este hombre rico tenga una generosidad mejor entendida, y que, en lugar de dar al hijo de su colono una educacion brillante y peligrosa, establezca en su aldea una escuela elemental. En ella no se tratará de estudios superfluos y, por decirlo así, de lujo; por el contrario todos los niños adquirirán principios religiosos é ideas morales; aprenderán á leer, escribir y contar; no tendrán estímulo alguno para desdeñar la profesion de sus padres; se les ilustrará para ejercerlas; en esta aldea existirá la igualdad como antes, y sus habitantes serán mas laboriosos é inteligentes, y valdrán mucho mas para el estado.

Para generalizar la instruccion es necesario adoptar buenos métodos de enseñanza, y los que los inventen son acreedores al título de bienhechores de la humanidad. Sin embargo, la perfeccion de los métodos tiene impugnadores, no solamente considerada bajo el aspecto político, sino, lo que es mas estraño, bajo el literario. Muchas personas repiten aun con un aire de superioridad y de convencimiento esta especie de proverbio: *no se sabe bien sino lo que se aprende dificilmente*; si este principio es exacto, decia un sabio, es forzoso creer que los maestros mas malos son los mejores. Lo que es cierto, es que sin prestar atencion no se adquieren conocimientos. Los buenos métodos son aquellos con los cuales se sujeta la atencion de los discípulos, y que no añaden á las dificultades inherentes á la naturaleza de los estudios otras mayores que proceden de la ignorancia y charlatanería de los pedantes. Es de desear que los buenos métodos de enseñanza se adopten para todos los géneros de instruccion. De un siglo á esta parte nuestros trabajos en las artes han hecho inmensos progresos, nuestras manufacturas,

nuestras fábricas han recibido mejoras considerables, ¿y el arte de instruir á los hombres permanecerá sujeto á los inconvenientes de una absurda rutina? ¡Triste prueba de que en Europa los padres de familia piensan mas en su fortuna que en sus hijos! ¿Cuánto no se ha desbarrado en estos últimos tiempos acerca de los métodos elementales? Decidir sin examinar, hé aquí la conducta de todos los partidos. Una especie de proscricion se ha fulminado contra la enseñanza mútua, que antes habia sido ensalzada con exageracion. Las sinrazones del espíritu de partido son por desgracia muy frecuentes, y traen consecuencias muy funestas. En la época en que empezó la guerra entre la Inglaterra y la América, los ingleses pusieron en cuestion la importancia de los grandes descubrimientos de Franklin acerca de la electricidad. Un charlatan se encargó de probar públicamente en Lóndres que los conductores eléctricos no atraen el rayo, y lo mas admirable es que en odio de Franklin se quitaron los pararrayos que habia en un palacio real.

(Se concluirá.)

Utilidad de la madera chamuscada.

Es admirable que entreteniéndose algunos hombres en investigaciones científicas para apurar sucesos que nada valen para la sociedad, ó rectificando esperiencias que despues de hechas no producen ninguna utilidad á los pueblos, hayan olvidado esperimentos utilísimos, que acaecimientos notables en la historia nos han hecho conocer. Tal es el de la madera chamuscada. Las vigas del teatro del Herculano fueron casi carbonizadas por la lava que destruyó aquella ciudad; y á los 1700 años se han encontrado tan enteras como si se acabaran de poner. Hace muy pocos que se sacaron del Támesis pilares de madera chamuscada perfectamente conservados; los cuales, segun Tácito, fueron clavados en él por los britanos para impedir un ataque de la escuadra de Julio Cesar. De consiguiente, la madera preparada de este modo es utilísima para las obras hidráulicas, y todas aquellas que deban hacerse en terrenos húmedos, ó que sin estarlo tengan que enterrarse vigas.

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.